



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00221 00
Demandante:	Rodolfo Grijalba
Demandada:	María Elsy Díaz Suarez
Auto:	959

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda, el resultado de la medida cautelar decretada en auto 1207 de fecha noviembre 30 de 2021; se dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada tal información, para que proceda conforme se indicó en el ordinal tercero del auto 882 calendado septiembre 10 de 2021.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la Oficina de Registro de Dosquebradas Risaralda, para que proceda conforme se indicó en el ordinal tercero del auto 882 calendado septiembre 10 de 2021. Por secretaría, remítase al correo electrónico de la parte la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO N° 168**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9171fee5ddace2f98777ff0f67b8faf2380cff93b4851d618b80c5645a1cf37**

Documento generado en 21/09/2022 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>